INSTITUTO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ALTA DIRECCIÓN

IMESAD

INSTITUTO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA DIRECCIÓN

REGLAMENTO INTERNO

Fecha de Elaboración: 19 de Mayo 2026

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO II. DEL OBJETO Y OBJETIVOS DEL ISTITUTO

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNOS

TÍTULO TERCERO. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
CAPITULO I. DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN
CAPÍTULO II. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

TÍTULO CUARTO. DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TÍTULO QUINTO. DE LOS ALUMNOS
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN
CAPÍTULO III. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN
CAPÍTULO IV. DE LOS CRITERIOS DE ASISTENCIA
CAPITULO V. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
CAPITULO VI. DEL MÉTODO DE TRABAJO
CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS
CAPÍTULO VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS
CAPITULO IX. DE LOS ASPECTOS DE DISCIPLINA
CAPITULO X. DE LAS CUOTAS Y PAGOS
CAPITULO XI. DE LA TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

TÍTULO SEXTO. DE CONTROL ESCOLAR
CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN
CAPÍTULO IV. DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
CAPÍTULO V. DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS
CAPÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y EXÁMENES
CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES Y BAJAS
CAPITULO VIII. DEL SERVICIO SOCIAL
CAPITULO IX. DEL INTERNADO DE MEDICO GENERAL
CAPITULO X. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
CAPÍTULO XI. DE LA TITULACIÓN
CAPITULO XII. DE LOS RECURSOS, ESPACIOS Y SERVICIOS DE APOYO

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS BECAS
CAPITULO I. DE LAS BECAS A NIVEL DE LICENCIATURA
CAPITULO II. DE LAS BECAS A NIVEL DE POSGRADO
POLITICAS GENERALES DE BIBLIOTECA

TRANSITORIOS

EL DISTINGUIDO CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA DIRECCIÓN, EN LA ATRIBUCIÓN DE SUS FACULTADES Y FUNCIONES EN EL EJERCICIO NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO, COMO ÓRGANO SUPERIOR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, APRUEBA Y EMITE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, es un organismo de carácter particular, con personalidad jurídica establecida por su Acta Constitutiva, con patrimonio propio y es una Institución dotada de plena capacidad jurídica para adquirir, enajenar y administrar bienes y servicios del orden educativo, así como en materia de formación para el trabajo.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; por la Ley General de Educación,; por su órgano de Consejo Directivo, por el presente Reglamento Interno y reglamentos que sus propios órganos de Gobierno expidan, y por las disposiciones legales aplicables en su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 3º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, forma parte del Sistema Educativo Nacional y está incorporada a la Dirección de Acreditación , Incorporación y Revalidación.
ARTÍCULO 4º.- Del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, tiene personalidad y patrimonio propio.

ARTÍCULO 5º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, es ajena a cualquier partido político, sin discriminación de raza, sexo, ideología, posición social y económica.

ARTÍCULO 6º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, para su operación tiene derecho a organizarse, respetando siempre la normatividad vigente, expedir su reglamentación institucional en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno, administrativo y económico; diseñar y generar sus propios planes y programas de estudio, debidamente acreditados y aprobados por la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación

ARTÍCULO 7º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección para un mejor cumplimiento de sus objetivos podrá formalizar convenios con personas físicas, empresas, organismos e instituciones públicas y/o privadas que financien investigaciones, desarrollo de programas de actualización, capacitación y formación de recursos humanos, así como la difusión de eventos culturales y deportivos.

CAPÍTULO II. DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 8º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección tendrá por objeto general:

I.- Impartir educación superior en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, Especialidad, Maestría y Doctorado, en sus diversas modalidades.

II.-Organizar y fomentar el desarrollo tecnológico, científico y humanístico;

III.- Promover la difusión del conocimiento y la cultura, para impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional;

IV.- Impartir educación centrada en el alumno y el aprendizaje y,

V.- Ofrecer educación de buena calidad, con un amplio sentido de responsabilidad moral y social, viviendo con verdadero compromiso las virtudes humanas.

ARTÍCULO 9°.- Los objetivos de la Instituto Mexicano de Educación Superior y Alta Dirección son:

I.- Impartir educación superior en nivel Licenciatura, conforme a los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la autoridad educativa competente en su ámbito federal;

II.- Educación Continua y de extensión, con la actualización y especialización que requiere el progreso y desarrollo del Estado, región y del país;

III.- Formar integralmente profesionistas, docentes e investigadores competentes, con un amplio sentido ético y humanístico; con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente el conocimiento en la solución de problemas; contribuyendo a través del proceso educativo en la transformación de la sociedad, con sentido democrático y de progreso social dentro de un régimen de igualdad y libertad;

IV.-Formar profesionales e investigadores con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y la superación personal permanente, solidarios socialmente, sensibles a las realidades humanas, capaces de trabajar en equipo y comprometidos con el desarrollo del ser humano;

V.-Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y humanístico, en las áreas en las que se ofrezca formación superior, atendiendo fundamentalmente a los retos estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo sustentable y bienestar social;

VI.-Implementar las medidas necesarias para obtener la certificación de calidad reconocidas por estándares nacional e internacionales, en las áreas académica y administrativa, así como la evaluación diagnóstica y acreditación de programas educativos; que deberá reflejarse en una educación de buena calidad, eficiente y con alto grado de pertinencia;

VII.- Implementar sistemas de evaluación interna y externa;

VIII.- Establecer un sistema de seguimiento de egresados;

IX.- Implementar las condiciones necesarias para facilitar y ampliar los lazos de colaboración con otras instituciones dentro y fuera del país; propiciando y facilitando el tránsito de estudiantes entre universidades y modalidades educativas dentro y fuera del Estado, la región y el país, mediante esquemas efectivos de intercambio académico, que permitan reorientar la demanda hacia programas educativos que respondan a las nuevas exigencias

sociales, ofreciendo una oferta educativa acorde a la demanda y necesidades socioeconómicas del entorno educativo y laboral;

X.- Cumplir con las disposiciones normativas vigentes, en materia del servicio social;

XI.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, tiene como principio filosófico: “A mayor oportunidad en educación, mayor posibilidad de desarrollo”, sus sellos distintivos son formar en nuestra comunidad educativa un respeto y aprecio por México y generar un amplio sentido de responsabilidad moral, viviendo con verdadero compromiso las virtudes humanas;

XII.- Promover relaciones de intercambio y cooperación con organizaciones e instituciones tanto nacionales, como extranjeras, así como con los sectores social, público y privado para el desarrollo de programas y proyectos de beneficio institucional, mediante la suscripción de convenios, y

XIII.-Fomentar actividades de vinculación con los sectores educativo, social, laboral y productivo, así como de extensión y difusión universitaria, orientadas a la satisfacción del contexto socioeconómico y de interés social.

ARTÍCULO 10°.- Para el cumplimiento de su objeto, del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, tendrá los siguientes atributos:

I.- Organizarse bajo un régimen de carácter particular, funcional, administrativa y operacional; con un sistema de atención personalizada a alumnos, tutorías, asesorías académicas, bolsa de trabajo, sistema propio de becas y una mejor atención de los servicios educativos que brinda a la comunidad educativa y sociedad;

II.- Planear y programar la enseñanza superior que se imparta en un modelo curricular flexible, centrado en los aprendizajes significativos; realizar actividades de docencia, investigación y difusión-extensión;

III.- Expedir constancias, certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos, según corresponda, con base en las disposiciones normativas vigentes del Sistema Nacional de Educación, como su correlativo estatal y al presente Reglamento Interno, respectivamente;

IV.- Establecer equivalencias y revalidaciones, al reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales e internacionales;

V.- Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los lineamientos de gobierno interno de la Universidad;

VI.- Celebrar convenios para la gestión e impulso de la investigación y el desarrollo tecnológico, científico y humanístico, así como para el intercambio y formación complementaria de profesores, tutores, asesores e investigadores con otras instituciones de educación superior y centros de investigación estatales, nacionales y extranjeros;

VII.- Obtener mediante convenios de cooperación y desarrollo, servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación para la comunidad educativa, con instituciones nacionales y extranjeras de alto nivel, que permitan a través de una adecuada gestión institucional elevar la calidad del Instituto;

VIII.-Prestar mediante convenios de cooperación y desarrollo, servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación a los diversos sectores público, social y privado, para establecer y desarrollar proyectos de sociedades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos;

IX.- Promover y organizar programas de prestación del servicio social, prácticas profesionales, estadías, residencias profesionales, internados u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y el Instituto;

X.- Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; así como por sus unidades académico-administrativas competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;

XI.- Reglamentar la selección, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes;

XII.- Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, atendiendo a las recomendaciones del Consejo Directivo;

XIII.-Promover y fomentar la evaluación institucional interna y externa de los planes y programas de estudio, del personal y alumnos, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios educativos que ofrece;

XIV.- Impartir programas de superación, formación académica y de educación continua dirigidos a la comunidad educativa del Instituto y a la población en general;

XV.- Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos; a personas que, por sus contribuciones a la ciencia, a la técnica, a la tecnología o al desarrollo humano sean merecedoras.

XVI.- Organizar y realizar actividades culturales y deportivas como parte de la formación integral de los estudiantes, en beneficio de la comunidad educativa y de la sociedad en general y,

XVII.- Administrar libremente su patrimonio sin más límites que los establecidos en la normatividad vigente y,

XVIII.- Desarrollar el sistema de seguimiento de egresados.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNOS

ARTÍCULO 11º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección tendrá los órganos de gobierno, administración, apoyo, asesoría y serán conformados por:

I.- El Consejo Directivo;

II.- El Rector;

III.- Los Coordinadores Académicos;

ARTÍCULO 12º.- Son Órganos de Gobierno que rigen al Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección:

I.- El Consejo Directivo y,

II.- La Rectoría

ARTÍCULO 13º.- Los cargos dentro del Consejo Directivo son de carácter personal e intransferible y durarán en su encargo el periodo que convenga para la Institución.

ARTÍCULO 14º.- El Consejo Directivo está integrado por todos los socios de la Sociedad Civil y estará representado por el Rector, siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

I.- La elaboración y modificación de los artículos del presente Reglamento Interno;

II.- La aprobación de las líneas generales de actuación de la Instituto;

III.- Aprobar los planes de estudios y convalidar los programas oficiales;

IV.- Fijar los criterios para la contratación de Coordinadores de carrera y docentes;

V.- Fijar la política de ayuda y créditos a los estudiantes;

VI.- Autorizar la firma de convenios y contratos celebrados por el Instituto, con otros organismos;

VII.- Proponer las normas de derechos y obligaciones, tanto del Personal Docente, Administrativo, Trabajadores en general y de Servicios;

VIII.- Nombrar y remover libremente a Directores, Coordinadores de Carrera y personal docente;

IX.- Aprobar los presupuestos económicos;

X.- Aprobar el Informe Anual del Rector;

XI.- Decidir sobre cualquier cuestión que le sea sometida y facultativa;

XII.- Convocar a reunión general de trabajo por lo menos una vez cada semestre o cuatrimestre, según corresponda y,

XIII.- Además, las consignadas dentro de la Acta Constitutiva y del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 15º.- El Rector será designado por decisión del Consejo Directivo y es la autoridad máxima de la Universidad Potosina, siendo sus funciones las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir este Reglamento Interno;

II.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo;

III.- Desarrollar actividades de vinculación con organismos públicos, privados, sociales y civiles;

IV.- Expedir y firmar los certificados, títulos, diplomas y grados académicos;

V.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo las propuestas de planes y programas de estudio que ofrezca el Instituto en sus diversos niveles y modalidades de educación superior;

VI.- Impulsar la innovación educativa, la investigación y del desarrollo tecnológico, científico y humanístico, así como promover de manera importante la vinculación con el sector productivo y laboral;

VII.- Promover la difusión y generación del conocimiento y la cultura, así como ser promotor y divulgar los logros alcanzados por el Instituto;

VIII.- Elaborar y presentar al Consejo Directivo su Informe Anual y, en su caso, rendir informes semestrales, tanto en lo académico como en lo administrativo y,

IX.- Las demás que le confiere el presente Reglamento Interno y aquellas expresamente delegadas por el Consejo Directivo.
Aprobar los planes de estudio y sus bases de funcionamiento;

X.- Proponer los métodos de selección individual del personal académico;

XI.- Crear e impulsar comisiones para la atención de asuntos específicos;

XII.- Analizar y proponer los aspectos y procedimientos de Titulación;

XIII.- Analizar los informes y proyectos anuales del personal académico;

XIV.- Proponer un proyecto sobre Educación Superior, en sus diversas modalidades, que prevean con claridad el futuro académico a corto, mediano y largo plazo;

XV.- Proponer un proyecto de Extensión y Difusión Institucional que contemple el desarrollo de las áreas académicas, artísticas, deportivas y culturales;

XVI.- Proponer un proyecto de investigación en los campos de las Ciencias Agropecuarias, Naturales y Exactas, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Administrativas, Educación y Humanidades e Ingeniería y Tecnología;

XVII.- Señalar los criterios para la aprobación de la normatividad sobre la permanencia de los alumnos del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección;

XVIII.- Coadyuvar a la definición de políticas de ingreso de alumnos del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección;

ARTÍCULO 16º.- Los Directores y/o Coordinadores Académicos de Escuelas e Institutos, serán designados por el Rector, debiendo ser profesionistas titulados, con amplio reconocimiento para el desempeño de sus actividades profesionales. Corresponde a cada Director(a) y/o Coordinador(a), la sana dirección académica para la que sea designado.

ARTÍCULO 17º.- Son funciones del Coordinador(a) Académico(a):

I.- Planear y organizar los procesos académicos y extra académicos que competen a su área;

II.- Establecer las estrategias más eficientes de comunicación y aplicarlas en relación con el equipo docente, dirección académica, dirección administrativa y control escolar;

III.- Supervisar el desarrollo del proceso escolar y académico en todos sus elementos y actividades;

IV.- Supervisar el desempeño académico de los alumnos y diseñar estrategias para mejorar la eficiencia del proceso enseñanza-aprendizaje;

V.- Establecer estrategias de control para el buen desempeño de las labores de los docentes a su cargo;

VI.- Velar por el ambiente de disciplina y respeto dentro de las instalaciones del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección;

VII.- Diseñar los instrumentos más eficientes para la evaluación del desempeño docente para su futura recontratación y,

VIII.- Supervisar el historial académico de los alumnos que presentan irregularidad dentro de su proceso de formación profesional para la búsqueda de soluciones.

XI.- Promover y regular toda actividad académico-pedagógica curricular y extracurricular, que se desarrolle en el Instituto;

X.- Colaborar, participar y proponer de manera conjunta con el Rector, en el diseño, elaboración y creación de planes y programas de estudio, bajo criterios de calidad y pertinencia; así como su mejora continua;

XI.- Fomentar la incorporación e integración de los educandos del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, en la sociedad y sector productivo, mediante convenios y acuerdos con entidades públicas y/o privadas, o cualesquiera otros medios que

posibiliten la consecución de este fin, para la realización del servicio social, prácticas profesionales, estadías y residencias profesionales, según corresponda;

XII.- Evaluar los planes y programas de estudio, el desempeño de los docentes y en general vigilar el avance en el desarrollo académico;

XIII.- Elaborar los planes y programas de estudio

XIV.- Evaluar el funcionamiento académico en las aulas del Instituto, y recomendar criterios de mejora continua;

XV.- Evaluar toda la información vocacional y profesional, que se proporcione a los alumnos;
XVI.- Analizar los aspectos de deserción escolar y proponer criterios para reducir este índice;

XVII.- Proponer al Rector, candidatos a ser merecedores de recibir reconocimiento por sus contribuciones destacadas al conocimiento humano en cualquier área del saber. Estos reconocimientos serán solo honoríficos;

XVIII.- Analizar la viabilidad de las propuestas presentadas por la Comunidad educativa;

XIX.- Proponer, propiciar y coordinar los programas de actualización y desarrollo permanente para Docentes;

XX.- Implementar planes y proyectos que promuevan la superación académica;

XXI.- Promover, propiciar y fomentar la creación de material didáctico-pedagógico para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y elevar el rendimiento académicos de los educandos y,

XXII.- Todas aquellas funciones que le confiera el Consejo Directivo, la Rectoría y sujeto al presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 18º.- Además de los Órganos de Gobierno del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, serán integrantes de su comunidad educativa los siguientes:

I. Docentes;

II.- Tutores y Asesores;

III.- Personal de apoyo y técnico;

IV. Personal Administrativo y trabajadores en general y de servicios y,

V.- Los Alumnos

TÍTULO TERCERO. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPITULO I. DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 19º.- La Universidad Potosina, tendrá programas de:

I.- Actualización;

II.- Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingenierías y,

III.- Especialidad, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 20º.- La Educación Superior, se impartirá en los diversos niveles de su competencia, son los estudios que se ofrecen a los educandos que concluyeron satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, para el caso de licenciatura, y para el caso de posgrado, haber concluido satisfactoriamente sus estudios del nivel de licenciatura.

ARTÍCULO 21º.- La Educación Superior se impartirá en los programas de:

I.- Técnico Superior Universitario, son los estudios que se ofrecen a quienes han terminado los estudios de Bachillerato, y se cursan en un periodo de dos años, con un mínimo de 180 créditos, impartiéndose en seis cuatrimestres y en su modalidad escolarizada o mixta; se otorga Título y Cédula Profesional al concluir el programa de formación de este nivel;

II.- Licenciatura e Ingeniería, son los estudios que se ofrecen a quienes han terminado los estudios de Bachillerato y se cursan en un mínimo de nueve semestres o cuatrimestres, deben cubrir un mínimo de 300 créditos. Se otorga Título y Cédula Profesional al concluir el programa de formación de este nivel; impartiéndose en su modalidad escolarizada o mixta, según corresponda;

III.- Especialización, requiere de tener terminado el nivel de Licenciatura como antecedente. En éste, los estudios versan sobre el tratamiento de problemas concretos de un subcampo, rama o vertiente específico del conocimiento y debe contar con un mínimo de 45 créditos; su duración es de un año y puede cursarse en su modalidad escolarizada o mixta, según sea el caso;

IV.- Maestría, requiere del antecedente académico de la Licenciatura; son estudios en los que se busca el desarrollo, innovación, análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área o aspectos específicos del desarrollo profesional, así como del fomento de la investigación. Estos estudios deben contar con un mínimo de 75 créditos y se imparten en su modalidad escolarizada o mixta, según corresponda y,

V.- Doctorado, es el grado académico en el que el interesado es altamente capacitado para avanzar en el conocimiento, investigación en el desarrollo científico, tecnológico y/o humanístico, además, que sea capaz de dirigir grupos de investigación cumpliendo con una función de liderazgo intelectual. En este nivel la formación es más exigente tanto en extensión como en profundidad. Se otorga el grado de Doctor al cubrir el equivalente a 150 créditos, se imparte en su modalidad escolarizada y/o mixta, según sea el caso; se requiere elaborar Tesis consistente en un trabajo de investigación.

CAPÍTULO II. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 22º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, ofrecerá sus programas educativos de nivel superior, como de educación continua y de extensión, en cualquiera de sus tipos y modalidades; se desarrollarán de manera escolarizada, según corresponda, en las aulas de la Universidad, con la asistencia obligatoria del alumno y en un horario establecido, tanto en su modalidad, respectivamente.

ARTÍCULO 23º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, adoptará los "Cursos Sello" como parte del proyecto de certificación de alumnos, personal docente, personal administrativo y directivo de la Institución. Estos cursos se diseñan y elaborar con base en las necesidades de actualización y capacitación científica y tecnológica; así como en función de la identidad, filosofía institucional y a su enfoque humanista de la Universidad.

ARTÍCULO 24º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección , señalará los cursos propedéuticos, que considere convenientes para los programas de educación superior del Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 25º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, ofrecerá con carácter obligatorio cursos dentro de los programas de calidad y educación continua para su Personal Docente y Administrativo.

ARTÍCULO 26º.- Todas las actividades realizadas por la Universidad se agrupan en tres categorías y con objetivos específicos:

I.- Académicas. Son las actividades que se llevan a cabo en las instalaciones de la Universidad, con carácter formativo, cuyo contenido está definido en los programas de las materias que integran la *curricula* de los niveles de Técnico Superior Universitario, licenciatura y posgrado, que se ofrecen a los alumnos, en los horarios establecidos al principio de cada semestre, según corresponda;

II.- Extra-académicas. Son las actividades que complementan la formación académica, fuera del aula de clases e incluso de la Universidad; tales como conferencias, exposiciones, seminarios, congresos, prácticas clínicas, cursos de temporada, intercambio de profesores, alumnos y graduados con otros centros educativos; así como programas de televisión, radio, teatro, museos, granjas experimentales, talleres, entre otros, para la realización metódica y práctica de la enseñanza-aprendizaje. Además de los grupos representativos, artísticos o deportivos;

III.- De Extensión Universitaria. Son todas las actividades encaminadas a elevar el nivel cultural de la sociedad; pueden ser en las instalaciones del Instituto o no, y están abiertas al público en general. Es deber del personal docente, administrativo y los estudiantes de la Universidad Potosina, apoyar los trabajos de extensión y/o difusión.

ARTÍCULO 27º.- Los programas de educación continua serán internos y externos, con objetivos de actualización, capacitación y formación humana.

ARTÍCULO 28º.- La aplicación de los programas de estudio estarán a cargo del Personal Docente.

ARTÍCULO 29º.- El diseño de los cursos estará a cargo de la Rectoría y de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 30º.- La evaluación de programas y de los cursos será función de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 31º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior y Alta Dirección, buscará la colaboración y participación de otras instituciones educativas y organismos para alcanzar sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 32º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior y Alta Dirección, tendrá los derechos y podrá patentar todos los proyectos de investigación, inventos, creaciones u obras que realicen los docentes, alumnos o cualquier persona perteneciente al mismo sistema.

ARTÍCULO 33.- La Rectoría de la Universidad, emitirá el calendario oficial de las actividades académicas, bajo el cual se habrá de desarrollar la planeación en lo particular de cada uno de los planes y programas de estudio en su periodicidad semestral, que se imparten en la Universidad Potosina, signando al menos los siguientes:

I.- Las fechas de inicio y conclusión del periodo escolar;

II.-El periodo para inscripciones y reinscripciones;

III.- Los periodos destinados para la aplicación de exámenes y entrega de calificaciones;

IV.- Los periodos para presentación de solicitudes y aplicación de exámenes extraordinarios y a Titulo de suficiencia;

V.- El periodo destinado al curso de regularización;

VI. Los días académicos inhábiles y,

VII. Los periodos vacacionales.

TÍTULO CUARTO. DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34º.- El personal Académico está conformado por el conjunto de profesionistas abocados a las actividades académicas del Instituto, constituidos por el representante de la Dirección Académica, Coordinadores Académicos y por el grupo de Docentes; que coadyuvan al cumplimiento de la filosofía institucional, los objetivos generales, el desarrollo pleno y de calidad de los planes y programas de estudio que se imparten en el Instituto.

ARTÍCULO 35º.- El personal Docente además de cumplir con su función en la docencia, desarrollará proyectos de investigación en cualquiera de sus ámbitos científico, tecnológico y

humanístico; así como en la extensión institucional y de difusión cultural; como en toda actividad de naturaleza y objeto académico que asigne el Órgano de Gobierno Interno del Instituto.

ARTÍCULO 36º.- De observancia general, corresponde al Instituto regular las actividades académico-administrativas del personal docente, su ingreso, evaluación y permanencia; lo estrictamente laboral está signado por la normativa y lineamientos vigentes que establece la Unidad Administrativa competente del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección.

ARTÍCULO 37º.- El Docente además de cumplir con los requisitos administrativos y específicos de la calidad humana, como académico-profesional en la disciplina que imparta; en su práctica profesional, propicia el aprendizaje significativo de los estudiantes, promueve su participación en la construcción de nuevos conocimientos y aprendizajes, interactúa con respeto ante la diversidad, genera procesos de enseñanza-aprendizaje fomentando el saber, el saber hacer y el ser de los educandos y de su propia participación en dicho proceso como facilitador del conocimiento y en la transmisión de la información y el desarrollo de nuevos aprendizajes.

CAPÍTULO II. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 38º.- De observancia general, cumplir con eficiencia, responsabilidad, calidez humana, competitividad profesional y calidad educativa, todas y cada una de las funciones y actividades académicas que se desarrollan, imparten y ofrecen a la comunidad educativa, signadas por el Órgano de Gobierno Interno del Instituto, la Rectoría y el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 39º.- Son actividades académicas todas aquellas que sustentan, complementan y se desarrollan, mediante la planeación institucional, programación curricular, docencia, eventos, investigación, programas de extensión, difusión, capacitación, actualización, cursos sello, de especialización y diplomaturas; así como la generación creativa e innovadora para emprendedores y la producción de materiales didáctico-pedagógicos; cuyo objeto esté orientado a afianzar la misión del Instituto, formar recursos humanos de manera integral, competitivos, de alta calidad profesional, solidarios, que vivan las virtudes, compromiso social y un desempeño en sus funciones con valores y ejercicio ético.

ARTÍCULO 40º.- Las actividades académicas del personal docente, están sustentadas en facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje; impartición del programa de estudios, de la asignatura que conforma el plan de estudios debidamente autorizado; elaboración de la planeación académica de su clase y programa de estudios asignado; coadyuvar en los procesos de evaluación de los educandos, autoevaluación del desempeño docente e institucional; propiciar y desarrollar proyectos de investigación, extensión y difusión; participar de manera activa en la producción de material didáctico-pedagógico; así como:

I.- Realizar estrategias de enseñanza y de aprendizaje, haciendo uso de materiales y herramientas técnico-pedagógicas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje;

II.- Organizar el trabajo en grupos en situaciones de cooperación, trabajo colaborativo y participativo, en la construcción de nuevos aprendizajes;

III.- Realizar estrategias de motivación, estimulación a la creatividad, reflexión y posición crítico-analítica, de manera propositiva para lograr los aprendizajes significativos;

IV.- Evaluar los aprendizajes de manera permanente como estrategia de mejora continua;

V.- Brindar asesorías y tutorías;

VI.- Asesoría, y revisión de exámenes recepcionales o de obtención de grado, con base en los lineamientos y normativa vigente del Instituto;

VII.- Asesoría y aplicación de exámenes remediales y extraordinarios, con base en los lineamientos y normativa vigente del Instituto;

VIII.- Utilizar y manejar adecuadamente las nuevas tecnologías, de la información y la comunicación como herramienta de aprendizaje (didáctico-pedagógico); Así como la plataforma educativa virtual extra-muros (Moodle) del propio Instituto.

IX.- Planear y determinar las actividades de aprendizaje, siguiendo el orden y sistematización de los programas de estudio de la(s) materia(s) que imparte;

X.- Crear ambientes propicios para promover el aprendizaje a través de la asesoría e instrucción mediante las nuevas tecnologías, de la información y la comunicación;

XI.- Evaluar el aprendizaje de sus alumnos; así como la autoevaluación de su desempeño;

XII.- Participar en la elaboración de materiales didáctico-pedagógicos y de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje;

XIII.- Participar, asesorar y evaluar en el marco del cumplimiento de programas de servicio social, prácticas de campo, prácticas profesionales, estadías, residencias profesionales y proyectos de emprendedores;

XIV.- Participar de manera activa en el desarrollo y cumplimiento del trabajo académico de los cuerpos colegiados de academia, tutoriales y de evaluación, como mecanismo de seguimiento y evaluación de la calidad educativa que se brinda en el Instituto;

XV.- Propiciar con su ejercicio profesional, la investigación en el campo científico, tecnológico y/o humanístico; publicar y difundir escritos en revistas reguladas; así como innovar en su campo disciplinar con antologías didácticas de asignatura, libros y patentes;

XVI.- Apoyar en el desarrollo de eventos, seminarios, conferencias, simposios, muestras, mesas redondas, presentaciones académicas, entre otros y,

XVII.- Todas aquellas actividades encaminadas a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los servicios que brinda el Instituto.

ARTÍCULO 41º.- Los Cuerpos Colegiados de Academia, conformado por el Coordinador(a) de Carrera y el personal docente con pleno dominio disciplinar, profesional y del área de conocimiento específico; cuya formación y experiencia son reconocidos como idóneas para establecer, proponer o retroalimentar los objetivos y propósitos de cada plan de estudios y sus respectivos programas, así como elaborar o aprobar material didáctico-pedagógico, estrategias de enseñanza-aprendizaje, y definir bibliografías básica y complementarias, entre otros aspectos relevantes, de la función y operación de los cuerpos colegiados de academia.

TÍTULO QUINTO. DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42º.- El presente Reglamento Interno enmarca los compromisos, derechos y obligaciones que adquieren los alumnos adscritos, que tienen relación académica con la Universidad Potosina, de acuerdo a los siguientes:

I.- Tendrán relación académica los alumnos que se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección y,

II.- El cumplimiento de este Reglamento Interno es de observancia general y obligatoria al momento de establecer relación académica con el Instituto.

ARTÍCULO 43º.- Alumnos y padres de familia conocen el Reglamento Interno, en el entendido de que, para cualquier incumplimiento, aplica una sanción de acuerdo a cada caso, en particular e incluso, puede llegar a ser causa de suspensión o baja definitiva de la Institución. El desconocimiento del mismo, no exime su cumplimiento y aplicación.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 44º.- El proceso de admisión se llevará a cabo de forma anual, semestral o cuatrimestral según sea el caso, con base en el calendario escolar vigente.

ARTÍCULO 45º.- La Instituto Mexicano de Educación Superior y Alta Dirección aceptará a los aspirantes que cumplan con los criterios de admisión vigentes y con base en el cumplimiento de los antecedentes académicos para cursar estudios en el nivel de educación superior. El proceso de admisión inicia con la solicitud y concluye con la inscripción.

ARTÍCULO 46º.- La Universidad podrá reconocer para fines académicos a través de la revalidación o el establecimiento de equivalencias, los estudios cursados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 47º.- Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos que señala el presente Reglamento, deberán acreditar su estancia legal en el país de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 48º.- La revalidación y equivalencia de estudios se tramitará mediante el Departamento de Control Escolar, su definición es competencia de la Secretaría de Educación del Estado o en su caso, de la autoridad educativa del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 49º.- La aceptación de los aspirantes se designará a través del Consejo Directivo del Instituto.

CAPÍTULO III. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 50º.- Se entiende por inscripción el trámite y registro que realiza el aspirante de nuevo ingreso, para cursar el plan de estudios en la que fue aceptado.

ARTÍCULO 51º.- La inscripción se realizará exclusivamente dentro de los periodos fijados en el calendario escolar vigente; el registro que se llevará a cabo en el Departamento de Control Escolar. Las inscripciones extemporáneas a este proceso, deberán ser sujetas de aprobación por parte de la Rectoría y Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 52º.- El proceso de inscripción estará sujeto al cumplimiento del trámite de admisión; así como por el cumplimiento de los requisitos, establecidos por el Artículo 117, del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 53º.- Se entiende por reinscripción el trámite y registro que realiza el alumno en cada ciclo escolar, para proseguir sus estudios hasta la conclusión de los mismos.

ARTÍCULO 54º.- Las reinscripciones se realizarán exclusivamente dentro de los periodos fijados en el calendario escolar vigente, previo pago de las cuotas respectivas. Las reinscripciones extemporáneas a este proceso, deberán ser sujetas de aprobación por parte de la Rectoría y Dirección Académica, así como en el cumplimiento del Artículo118º, del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 55º.- Los alumnos del Instituto se clasifican en regulares e irregulares, con base en lo siguiente:

I.- Alumnos regulares, son los que están inscritos y que aprobaron satisfactoriamente todas las asignaturas que conforman el ciclo escolar inmediato anterior, al que pretenden inscribirse, es decir que continúan normalmente sus estudios, sin contratiempos y,

II.- Alumnos irregulares, son los que están inscritos y que, al finalizar el ciclo, no pueden inscribirse al ciclo lectivo inmediato superior, debido a que su evaluación y acreditación de asignaturas no fue positiva en una o más materias; así como tuvieron algún contratiempo o sanción administrativa o normativa, por parte del área competente del Instituto; así como el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 117 y 118.

ARTÍCULO 56º.- Los alumnos que podrán llevar a cabo su reinscripción, estarán sujetos al cumplimiento y observancia de los siguientes criterios y requisitos:

I.- No tener adeudo de cuotas, ni de materiales, equipo o de daños a la Institución;

II.- No haber causado baja definitiva de la Universidad;

III.-Contar con las evidencias académicas suficientes para acreditar el ciclo lectivo previo y,

IV.- No haber sido sancionados o suspendidos sus derechos como alumno, por la aplicación de disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno; así como por otras instancias administrativas y normativas del Instituto.

ARTÍCULO 57º.- Los alumnos que no tendrán derecho a la reinscripción, son aquellos que presentaron circunstancias adversas o incumplimiento del presente Reglamento Interno; así como por otras instancias administrativas y normativas de la Institución, con base en los Artículos 73 y 137 del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV. DE LOS CRITERIOS DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 58º.- del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, el alumno será responsable de sus asistencias en cada asignatura, con base en su calendarización y horario asignado; por lo que no se aceptarán justificantes de inasistencia de ningún tipo, salvo los de prescripción médica y que tendrán que estar debidamente avalados por su Coordinador(a) Académico(a).

ARTÍCULO 59º.- El pase de lista es el punto inicial de la clase, el cual se establece en tiempo y forma con antelación al inicio de la sesión de ese día.

ARTÍCULO 60º.- No hay retardos, posteriores a los cinco minutos de haber iniciado el pase de lista, solo faltas.

ARTÍCULO 61º.- El alumno no podrá ingresar al salón de clase después del pase de lista.

ARTÍCULO 62º.- El pase de lista es por hora clase, no por bloque (si se tienen dos horas seguidas, son dos faltas o asistencias).

ARTÍCULO 63º.- El alumno que no acumule durante el semestre, el 80% de asistencias presentará examen extraordinario y en caso de no contar con el mínimo de 70% de asistencia totales recusará la materia, en el semestre, según sea el caso, con base en el plan de estudios vigente en la Universidad.

CAPITULO V. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 64º.- La escala de calificaciones es del 0.0 al 10.0, y la mínima es de 6.0.

ARTÍCULO 65º.- De la calificación de los exámenes parciales valdrá un 80% y el trabajo en clase, exposiciones, y/o tareas corresponderá el otro 20%.

El Docente tendrá la opción de otorgar una puntuación extra por la participación en clase o asistencia. Esta puntuación será de máximo 1.0 punto.

ARTÍCULO 66º.- El 50% de las tareas durante el semestre deberán ser escritas a mano por el alumno y el otro 50% será a criterio del docente, y serán el resultado de un proceso de interpretación de la información investigada.

ARTÍCULO 67º.- Todos los exámenes deben ser por escrito o en su caso a través del campus extramuros. Es obligación del Docente entregarlos evaluados a los alumnos y en la clase siguiente a la aplicación del mismo, se deben entregar resultados y dar retroalimentación de cómo quedó integrada la calificación de cada alumno. Si el alumno no asistió a la sesión pierde el derecho de retroalimentación y no podrá solicitarla en otro momento, a menos que tenga justificante validado por su Coordinador(a). En el caso de los exámenes extraordinarios o título el Docente deberá entregar resultados y dar retroalimentación, a más tardar, 24 horas después de su aplicación.

ARTÍCULO 68º.- En caso de que el alumno no asista a la aplicación del examen parcial o no lo pueda presentar por alguna irregularidad administrativa, el porcentaje se tomará como cero, pero se deberán respetar los demás criterios de la evaluación (tareas, trabajo en clase, etcétera).

ARTÍCULO 69º.- La evaluación del curso es cuatrimestral o semestral según sea el caso, lo que da lugar a la formulación de calificaciones parciales durante el ciclo escolar.

ARTÍCULO 70º.- Las calificaciones parciales y la final deberán ser reportadas con un decimal, sin redondeo (ejemplo 8.4).

ARTÍCULO 71º.- La calificación final del curso, se obtendrá promediando la evaluación de los exámenes parciales y el final, o en su caso el trabajo final.

ARTÍCULO 72º.- Aplica el criterio de exención del examen final, bajo los siguientes lineamientos:

I.- En los parciales anteriores, el alumno deberá tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero);

II.- En el último parcial presentar:

b.- Asistencia al 100%, y

c.- Tareas y trabajos en clase entregados al 100%.

ARTÍCULO 73°.- El alumno que acumule 10 materias no acreditadas a lo largo del trayecto curricular podrá ser dado de baja definitiva si así lo considera el Consejo Directivo de la Universidad Potosina.
ARTÍCULO 74º.- En caso de no aprobar una materia a través de las evaluaciones ordinarias o por inasistencia, el alumno tendrá la oportunidad de presentar un examen extraordinario, si no lo aprueba, tendrá la segunda oportunidad con un examen a título de suficiencia. Para tener derecho a examen a título, el alumno deberá presentar primero el extraordinario. Si no se presentan ninguna de estas instancias se le reportará la materia con NP (no presentó); así como:

I.- En el caso de las materias seriadas reprobadas no se podrá cursar la consecutiva, sino está aprobada la anterior. Para cuestiones prácticas el alumno se inscribirá al ciclo lectivo que le corresponde y llevará la carga normal, menos una materia y se le indicará el tiempo, como la forma en que acreditará la pendiente.

ARTÍCULO 75º.- La calificación máxima de los exámenes extraordinarios será de 8.0, de los exámenes a título de suficiencia de 7.0 y en el caso de recursar la materia 8.0. Teniendo claro que los exámenes se califican sobre 100 y a la calificación resultante se le aplica una regla de 3, donde 100 es igual a 80 o 100 es igual a 70, según el tipo de examen.

ARTÍCULO 76º.- Los exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia se aplicarán para los cursos y materias no acreditadas en el plan y programas de estudio vigentes. Para acreditar materias de planes no vigentes se hará una equivalencia ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 77º.- Todos los aspectos relacionados con los exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia y materias a recursar no expresados en los artículos de este Capítulo deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por la Rectoría y Dirección Académica de la Universidad; De igual manera y con relación a las estrategias de regulación académica, los alumnos deberán de sujetarse a los procedimientos y lineamientos determinados por la Rectoría y Dirección Académica.

CAPITULO VI. DEL MÉTODO DE TRABAJO

ARTÍCULO 78º.- El alumno deberá entregar tanto tareas como actividades académicas al docente, de acuerdo a los criterios y características que el catedrático determine, las cuales además de constituir requisito académico, tendrá un valor en la calificación parcial del 20%.

ARTÍCULO 79º.- El contenido de las tareas, actividades, estudios de caso, será acordado previamente con el Docente-Asesor en cada parcial.

CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 80º.- En su condición de alumno del Instituto, promoviendo su desempeño académico y calidad como ser humano, el presente Reglamento Interno le brinda al alumno los siguientes derechos:

I.- Recibir en igualdad de condiciones, los servicios académicos y cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de su inscripción;

II.- Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites de control escolar y servicios que otorga Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección ;

III.- Obtener las constancias escolares que acrediten su situación como estudiante y su aprovechamiento;

IV.- Asistir a clases según el horario y la carga académica asignada por la institución, según el plan de estudios vigente;

V.- Obtener constancia de calificaciones del ciclo escolar cursado;

VI.- Ser evaluado de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento Interno y del programa de la asignatura correspondiente y recibir la constancia institucional que así lo acredite;

VII.- Ser evaluado de acuerdo al sistema de la Institución y conocer los resultados de manera oportuna y clara;

VIII.- Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas;

IX.- Obtener el certificado parcial de las asignaturas acreditadas en el plan de estudios correspondiente;

X.- Obtener el certificado total de las asignaturas acreditadas del 100% del plan de estudios correspondiente;

XI.- Solicitar la suspensión, baja temporal o baja definitiva voluntaria de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno;

XII.- Mantener vigente la credencial que lo acredite como estudiante del Instituto;

XIII.- Contar con instalaciones higiénicas y seguras dentro del Instituto, y hacer uso de éstas con responsabilidad, compromiso y decoro, y

XIV.- Los demás que establezcan el Consejo Directivo, Rectoría y disposiciones reglamentarias del Instituto.

CAPÍTULO VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 81º.- En su condición de alumno del Instituto, respetando su integridad física y moral; así como su libertad de expresión y petición; como el fehaciente cumplimiento del presente Reglamento Interno el alumno tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cuidar de las instalaciones, equipo, mobiliario y textos de talleres, laboratorios, biblioteca, y todo aquello que conforme el patrimonio del Instituto;

II.- Cumplir con los periodos de exámenes;

III.- Inscribirse a los periodos escolares en tiempo y forma establecidos por el Instituto, toda inscripción extemporánea implicará un pago extra de servicios;

IV.- Asistir a todos los eventos académicos, culturales y deportivos que, con carácter de obligatorio, convoque del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección;

IV.- Asistir a todos los eventos académicos, culturales y deportivos que, con carácter de obligatorio, convoque la Universidad Potosina; Así como a todas las actividades académicas, extra-académicas y de extensión universitaria.

V.- Poseer o contar con su equipo de cómputo, para el fehaciente desarrollo de su plan y programa de estudios; así como el cumplimiento en la realización de las actividades de aprendizaje en plataforma o asesorías del docente/asesor/tutor; como el trabajo colaborativo;

VI.- Portar de manera visible su credencial de la Institución para poder ingresar, permanecer y realizar cualquier trámite interno y hacer uso de los servicios educativos;

VII.- Observar y respetar las disposiciones que emanan del presente Reglamento Interno y de los órdenes administrativos y normativos de otras instancias del Instituto;

VIII.- Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades académicas previstas en el plan y programa de estudios al cual está adscrito;

IX.- Cubrir las cuotas por los servicios que presta el Instituto, con base en su característica, importe y periodos aprobados;

X.- Resarcir los desperfectos y daños causados a las instalaciones y demás bienes que forman parte del patrimonio del Instituto;

XI.- No introducir a personas ajenas a la Institución, sin la debida autorización por parte de las autoridades del Instituto;

XII.- No introducir ni consumir tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas o sustancias enervantes en las instalaciones del Instituto y,

XIII.- Los demás que establezcan el Consejo Directivo, Rectoría o las disposiciones y lineamientos reglamentarios del Instituto.

XIV.- No hacer publicaciones en redes sociales o cualquier otro medio que causen daño a la imagen del instituto, personal docente, académico, administrativo o cualquier otra persona relacionada con el Instituto.

XV.- Hacer uso constante de la plataforma educativa virtual denominada campus extra-muros (Moodle) , para mantenerse informado y dar cumplimiento a los requerimientos académicos.

XVI.- Cumplir con el código de presentación personal para hombres y mujeres.
Varones.

a) Cuidarán su higiene y aspecto personal.
b) Usarán el cabello corto y peinado natural. Sin tintes y accesorios extravagantes.
c) No podrán usar accesorios tales como piercings, tatuajes, aretes, collares, dijes, cachuchas, sobreros y/o similares, ni portar modas extravagantes.
d) Usarán el uniforme de la Universidad dentro de las instalaciones. Queda prohibido el uso de bermudas, lycras, jerseys, cualquier ropa deportiva, ropa rota o desgarrada.

Mujeres

a) Cuidarán su higiene y aspecto personal.
b) Usarán el cabello peinado discreto, sin tintes y sin accesorios extravagantes.
c) No podrán usar accesorios tales como piercings, tatuajes, aretes, collares, dijes, cachuchas, sobreros y/o similares, ni portar modas extravagantes.
d) Usarán el uniforme de la Universidad dentro de las instalaciones. Queda prohibido el uso de bermudas, lycras, jerseys, cualquier ropa deportiva, ropa rota o desgarrada, entallada, zancona (minifaldas y ombligueras) y los escotes pronunciados.

ARTÍCULO 82º.- Todo alumno asistirá a la Institución a recibir su formación profesional de manera puntual, bajo el calendario oficial y vigente, que dicta el Consejo Directivo y la Rectoría del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección.

CAPITULO IX. DE LOS ASPECTOS DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 83º.- El alumno tratará a sus maestros, compañeros y demás personal, administrativo y operativo, con educación y diligencia. Se considera una falta de respeto, entre otros, levantar la voz o hablar a gritos, no seguir las instrucciones de un docente o superior, utilizar lenguaje altisonante o vulgar, burlarse de otra persona por su apariencia física, lenguaje, creencias o ideología, publicar o promover videos, fotos o cualquier información que viole la privacidad de otros.

Cualquier falta de respeto estará sancionada de acuerdo a la gravedad de la misma y podrá ir desde un reporte por escrito hasta la baja definitiva de la Institución.

La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos, tareas y no aplicación de exámenes si fuera el caso.

ARTÍCULO 84º.- El alumno deberá hacerse responsable de sus objetos personales; queda prohibido que los alumnos usen celulares en clase, radios o equipos que no son necesarios para el desarrollo de su plan de estudios, así como sus accesorios o extensiones. El alumno que lo haga tendrá que abandonar el salón con falta, se anulará su calificación de trabajo en clase y no se le recibirá su tarea. Además, será sancionado con su respectivo reporte. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas y no aplicación de exámenes, si fuera el caso.

ARTÍCULO 85º.- Está prohibido comer y beber alimentos en el salón de clases, a menos que tenga una prescripción médica por escrito. El alumno que lo haga tendrá que abandonar el aula con falta, sea anulada su calificación de trabajo en clase y no se le recibirá tarea, además con la sanción de un reporte. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas y no aplicación de exámenes, si fuera el caso.

ARTÍCULO 86º.- Está prohibido organizar convivios e introducir alimentos a las aulas o espacios comunes. El alumno que lo haga tendrá un reporte por escrito. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas y no aplicación de exámenes, si fuera el caso.

ARTÍCULO 87º Está prohibido tirar basura en los salones, pasillos y espacios comunes. El alumno que sea sorprendido haciéndolo tendrá un reporte por escrito. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas y no aplicación de exámenes, si fuera el caso.

ARTÍCULO 88º.- Los Coordinadores académicos y los docentes del Instituto, tienen la facultad de revisar los útiles escolares, mochilas, portafolios, bolsas de los alumnos cuando así lo requieran y en casos muy específicos y justificados.

ARTÍCULO 89º.- El alumno tiene prohibido agredir física o verbalmente a cualquier persona de la institución, así como; portar armas de fuego, o corta punzantes que puedan lastimar, herir o dañar la integridad de una persona. Cualquier persona que sea sorprendida cometiendo actos de violencia contra cualquier persona de la institución será dada de baja de manera definitiva de la institución y será remitida a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 90º.- El alumno que participe, o aliente o incite al vandalismo por sí mismo o a través de otras personas y que cause daño o deterioro al inmueble, equipo o mobiliario de la institución será dado de baja de forma definitiva y será remitido a las autoridades correspondientes. Además, queda obligado a resarcir económicamente el daño causado.

ARTÍCULO 91º.- El alumno y los padres de familia asumen la responsabilidad de los accidentes o lesiones que pudieran sufrir o causar los educandos fuera del edificio escolar o al interior de la Institución.

ARTÍCULO 92º.- Quedan prohibidas las manifestaciones efusivas de afecto entre las parejas de novios dentro de la Institución (caricias, besos, tocarse lascivamente, entre otros). La sanción por no observar estos lineamientos, será la suspensión temporal de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas y la no aplicación de exámenes, si fuera el caso. En caso de reincidir se dará la baja definitiva.

CAPITULO X. DE LAS CUOTAS Y PAGOS

ARTÍCULO 93º.- Los alumnos cubrirán un costo cuatrimestral, semestral o anual según sea el caso, por conceptos de inscripción o reinscripción y colegiaturas en cualquiera de los niveles educativos de Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingenierías, Especialidades, Maestrías y Doctorados, según corresponda.

ARTÍCULO 94º.- Los pagos por inscripción, reinscripción y/o colegiaturas, serán calculados en moneda nacional al inicio del periodo escolar y serán actualizados anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y, en su caso por la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO 95º.- El alumno acepta realizar el pago que se genere por recargos sobre colegiaturas que no se cubrieron dentro de las fechas que señale el calendario escolar oficial publicado por la Universidad Potosina, al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 96º. Las colegiaturas serán cubiertas anticipadamente y de acuerdo a las fechas de pagos que determine el Consejo Directivo, la Rectoría y la Dirección Administrativa de la Universidad, fechas que se harán del conocimiento de los alumnos y padres de familia, a través del calendario escolar oficial publicado al inicio de cada semestre.

Es causa de baja o suspensión, si el alumno presenta atraso en inscripción y colegiaturas, en caso de que existiera retraso en el pago de colegiaturas, el alumno perderá su derecho de asistir a la Institución y de presentar sus exámenes parciales.

ARTÍCULO 97º.- Todos los pagos podrán realizarse en efectivo, tarjeta bancaria o cheque, en las instalaciones de la unidad administrativa de la Universidad Potosina, también podrán realizar pagos mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por la institución y deberán presentar su comprobante en la unidad administrativa de la Universidad para aplicar su pago y generar su recibo correspondiente.

ARTÍCULO 98º.- Para poder recibir constancias, certificados y servicios de apoyo, es requisito indispensable que el alumno se encuentre al corriente en todos los pagos.

ARTÍCULO 99º.- Por razones administrativas no se reintegrará por ningún motivo el importe de la inscripción, parcialidades o algún otro pago hecho al Instituto.

ARTÍCULO 100º.- El alumno que decida darse de baja en forma definitiva o temporal deberá estar al corriente en sus pagos y presentar una carta de motivos a Rectoría para recibir la autorización correspondiente y una vez hecho este trámite, se procede al pago en caja y la liberación de los documentos en Control Escolar.

ARTÍCULO 101º.- El alumno que se encuentre en estatus de baja temporal podrá reinscribirse al Instituto siempre y cuando esté al corriente en pagos.

ARTÍCULO 102º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, los siguientes trámites tienen costo:

I.- Ficha y examen de admisión

II.- Inscripción;

III.- Reinscripción;

IV.- Parcialidades;

V.- Duplicado de credencial;

VI.- Constancia de estudios;

VII.- Documentación final (según generación);

VIII.- Seminario de Titulación (según generación);

IX.- Proceso o vías de titulación;

X.- Titulación y examen profesional (según generación);

XI.- Examen extraordinario;

XII.- Examen a título de suficiencia;

XIII.- Revalidación de estudios;

XIV.- Cambio de turno;

XV.- Cuota de traslado;

XVI.- Por archivo de documentos;

XVII.- Estudio socioeconómico;

XVIII.- Cuota de gastos médicos;

XIX.- Cambio de carrera;

XX.- Kardex;

XXI.- Certificado parcial de materias;

XXII.- Certificado total de materias;

XXIII.- Trámite de baja definitiva;

XXIV.- Reingreso;

XXV.- Cambio de Grupo

XXVI.- Recursar materia.

Todos los casos que no sean especificados y generen algún costo se darán a conocer a través de la Dirección Administrativa del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección , reiterando que el costo de los trámites siempre se realizará en las áreas establecidas por el Instituto.

CAPITULO XI. DE LA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 103º.-El alumno(a) que haya concluido satisfactoriamente el 100% de sus créditos y aprobado el total de asignaturas del plan de estudios correspondiente, será candidato elegible para obtener el grado en el nivel educativo que haya cursado y ser postulante para titularse.

ARTÍCULO 104º.- Todo egresado(a) tendrá el derecho de titularse, una vez que haya cumplido con el internado en materia de salud, y su servicio social, así como no presentar adeudo alguno con las diversas instancias administrativas, ni tenga pendiente de pago por material bibliográfico, herramientas, equipo de apoyo o materiales con el Instituto.

ARTÍCULO 105º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, con base en sus atribuciones y facultades que le otorga el presente Reglamento Interno de

observancia general para licenciatura; ofrece las siguientes alternativas y opciones de titulación:

I.- Por Promedio, 9.0 (nueve punto cero) como mínimo;

II.- Elaboración de Tesis y Examen Profesional;

III.- Presentar y aprobar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) ante CENEVAL;

ARTÍCULO 106º.- El Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección , con base en sus atribuciones y facultades que le otorga el presente Reglamento Interno de observancia general para **posgrado;** establece que la titulación de posgrado se realizará mediante un proyecto de investigación que presentará el alumno para la obtención del título bajo las normas y criterios que la institución establezca.

ARTÍCULO 107º.- el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección , tramitará los títulos a través del Departamento de Control Escolar, con base en los lineamientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 108º.- El egresado tendrá únicamente tres años después de haber concluido sus estudios, para presentar su proyecto de Investigación y obtener su título.

TÍTULO SEXTO. DE CONTROL ESCOLAR

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 109º.- El presente Reglamento Interno tiene como objeto, el precisar, clasificar y definir los criterios que norman las funciones de Control Escolar; así como el propósito de regular y llevar a cabo la captura, registro, control y administración de los procesos de información que manifiesten la situación académico-administrativa del aspirante, de cada alumno y egresado del Instituto; de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 110º.- El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para los aspirantes, estudiantes y egresados del instituto; así como aplicable a todos los programas de estudio que ofrece del nivel superior. En tanto los programas de otras modalidades serán regulados bajo normas específicas.

ARTÍCULO 111º.- Las actividades Del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección , se rigen por los enunciados contenidos en su Acta Constitutiva, Consejo Directivo, Reglamento Interno y demás disposiciones, que serán aplicadas por la Rectoría y los distintos órganos de administración, de acuerdo a su respectiva competencia; bajo estos preceptos se faculta la función y operación del Departamento de Control Escolar como responsable del ejercicio y cumplimiento del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 112º.- Los trámites escolares solamente podrán ser gestionados por los aspirantes, alumnos y egresados, o con la debida acreditación de sus padres, tutores o apoderados legales.

ARTÍCULO 113º.- Todo alumno del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección de la Universidad Potosina, tiene la responsabilidad de conocer el presente Reglamento Interno, el desconocimiento u omisión del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 114º.- Podrán participar todos los aspirantes que reúnan los antecedentes académicos para el nivel educativo de su preferencia; se aceptará como aspirante a ingresar a la Universidad, todo aquel que cumpla con los requisitos de admisión vigentes, así como con los lineamientos normativos del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 115º.- El aspirante tiene derecho a postularse en el nivel educativo o plan de estudios, siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

I.- Llenar debidamente la solicitud de admisión;

II.- Aprobar el examen de Conocimientos Generales, el de Especialización o el curso propedéutico, según corresponda;

III.- Aprobar el examen Psicométrico y,

IV.- Entregar formato del cumplimiento de la entrevista con el Coordinador(a) de admisión o de especialidad de la Universidad.

ARTÍCULO 116 .- El aspirante que haya cumplido satisfactoriamente con el artículo anterior, habrá de esperar el dictamen favorable, para proceder su inscripción; ya que, para conocer y resolver sobre la aceptación de los aspirantes, se integrará una Comisión de Admisión nombrada por el Rector y conformada por el personal directivo y de la coordinación del área de conocimiento correspondiente y un académico de amplio reconocimiento.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 117º.- Los requisitos para la inscripción de los alumnos que ingresan a primer ciclo del nivel educativo correspondiente, o en su caso, al semestre del plan de estudios, respectivamente, son:

I.- Pagar su cuota de inscripción;

II.- Pagar la cuota de otros gastos;

III.- Pagar la cuota de Seguro Médico;

IV.- Entregar documentos originales y copias al Departamento de Control Escolar:

a.- Acta de Nacimiento Original y copia notariada.

b.- INE original y copia (en el caso de adolescentes será la del Padre de Familia o Tutor).

c.- Comprobante de domicilio copia.

d.- Certificado de Bachillerato Original Legalizado.

e.- Copia de la C.U.R.P.

f.- Historia clínica completa y firmada (elaborada en formato que la Universidad facilita).

V.- Entregar carta responsiva del Padre de Familia o Tutor (para adolescentes);

VI.- Recoger horarios, lista de libros y material necesario para el primer ciclo lectivo y,

VII.- Es motivo de suspensión o baja definitiva en caso de omisión de todo trámite realizado en el proceso de inscripción, si el aspirante no ha complementado la documentación requerida en original, para integrar su expediente ante la autoridad educativa competente o en caso de entregar documentación apócrifa.

ARTÍCULO 118º.- Los requisitos de reinscripción para los alumnos que han cursado un cuatrimestre, semestre o ciclo escolar dentro del Instituto son:

I.-Cumplir con los requisitos de inscripción.

II.- Pagar cuota de reinscripción;

III.- Pagar la cuota de otros gastos;

IV.- Pagar la cuota de Seguro Médico;

V.- No tener adeudos anteriores por ningún concepto. Ni económicos, ni académicos y,

VI.- En el caso de las carreras de tronco común, el alumno podrá cambiarse de licenciatura solo una vez y antes de iniciar el quinto semestre, siempre y cuando no haya causado baja, por motivos de indisciplina, una vez que ha tramitado la correspondiente equivalencia de estudios.
VII.- Aprobar el examen psicométrico que aplica la Universidad o en su caso, carta compromiso de atención y seguimiento psicológico y/o psiquiátrico y entregar reportes mensuales a las autoridades de la institución.

ARTÍCULO 119º- Para el procedimiento de preinscripción, inscripción y reinscripción el alumno debe sujetarse al calendario interno que maneja el Instituto.

ARTÍCULO 120º.- Todos los trámites de preinscripción, inscripción y reinscripción deberán de hacerse en el Departamento de Control Escolar, en las instalaciones de la propia Institución.

ARTÍCULO 121º.- Son alumnos del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección , todos aquellos que hayan cumplido con los requisitos y proceso de admisión, inscripción y reinscripción, establecidos en el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV. DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 122º.- Se entiende por revalidación, el procedimiento para declarar la validez oficial de estudios realizados en el extranjero y que no fueron realizados en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional. Siempre y cuando sean equiparables con los programas de estudio que ofrece el Instituto; otorgándoseles exclusivamente la revalidación por ciclos completos (sea semestral o cuatrimestral) y acreditados ante la instancia competente, así como de la autoridad educativa correspondiente.

ARTÍCULO 123º.- La revalidación de estudios tendrá la connotación de validez oficial, al presentar los sellos por parte de las autoridades competentes del país de origen, como del Consulado Mexicano; así como el de la Secretaría de Educación Pública o en su caso, de la autoridad educativas de los gobiernos estatales. Presentando la legitimidad de los estudios realizados y el aval de las instancias correspondientes, así como:

I.- El Departamento de Control Escolar, verificará la autenticidad de los documentos y turnará la solicitud a la Rectoría para su dictamen;

II.- Exclusivamente se revalidarán los estudios de los alumnos aspirantes a ingresar al Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección en cualquiera de los cuatrimestres o semestres según sea el caso siempre y cuando se presenten el total de asignaturas aprobadas con un mínimo de siete punto cero (7.0) y que lo acredite en su certificado parcial de estudios de la escuela procedente.

III.- En los casos en los que no existan asignaturas equiparables a las del Instituto, la calificación que se otorgará será igual al promedio obtenido en el ciclo escolar que se revalida y,

IV.- El postulante deberá acreditar su estancia legal en el país y su condición de estudiante.

CAPÍTULO V. DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 124º.- La equivalencia de estudios, es el procedimiento para declarar el reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en instituciones del nivel medio superior y superior que forman parte del Sistema Educativo Nacional. Siempre y cuando sean equiparables con los programas de estudio que ofrece el Instituto; otorgándose la equivalencia por ciclos completos (semestre o cuatrimestre), ciclos en forma parcial (continuos o discontinuos) o por asignatura.

ARTÍCULO 125º.- La resolución de las solicitudes de equivalencias se sujetará a las siguientes disposiciones:

I.- La solicitud será turnada a la Rectoría y Dirección Académica para su dictamen de procedencia y trámite en el Departamento de Control Escolar;

II.- El Departamento de Control Escolar se reserva el derecho de autenticar y verificar el certificado total o parcial, entregado por el postulante;

III.- La solicitud para la equivalencia de estudios procederá únicamente cuando el alumno se inscriba por primera vez en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección ;

IV.- Se invalida el procedimiento de equivalencia en los casos que se cuente con materias reprobadas, no acreditadas o no presentadas en los primeros dos ciclos escolares;

V.- Para aceptar la equivalencia de un ciclo completo (semestre o cuatrimestre) las asignaturas cursadas deberán ser equiparables en un 80% de la estructura de los programas de estudio de las materias;

VI.- La calificación mínima para realizar las equivalencias por ciclos o asignaturas, deberá ser de 7.0 (siete punto cero) o el correspondiente en otras escalas;

VII.- La equivalencia por ciclos completos (semestre o cuatrimestre), no podrán exceder al 50% del plan de estudios seleccionado;

VIII.- La equivalencia por asignatura está supeditada a la aprobación del ciclo lectivo completo en los primeros dos semestres y a la total congruencia y coherencia de objetivo y

contenido en un 80% de compatibilidad con la materia a la que hace referencia en el currículo que imparte el Instituto y,

IX.- La equivalencia dictaminada, será turnada ante la autoridad educativa competente para su visto bueno; una vez concluido este proceso, quedará validada la equivalencia de estudios, con base en lo establecido en su Artículo 52 del presente Reglamento Interno.

CAPITULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y EXÁMENES

ARTÍCULO 126º.-Para efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por evaluación el proceso mediante el cual se constata, cuantifica y mide el aprovechamiento y rendimiento de los alumnos en la asimilación de conocimientos, habilidades adquiridas, capacidades desarrolladas, los valores y actitudes apropiados, con base en lo establecido por objetivos y contenidos de los programas de estudio vigentes y autorizados.

ARTÍCULO 127º.- Todos los docentes deberán dedicar la sesión de clase posterior al examen, a la retroalimentación de cada alumno; entregando y dando derecho de revisión de examen y justificación de calificación parcial, el cual deberá firmar de enterado el alumno en el formato de evaluación y calificaciones; los concentrados que el Docente entregue en Control Escolar deberán estar completos, sin espacios en blanco, ni se podrá hacer ningún tipo de corrección o llenado posterior a la entrega. A todos los alumnos se les deberá asignar una calificación numérica o NP (no presentó). Los concentrados que no cumplan con este requisito no serán recibidos por Control Escolar.

ARTÍCULO 128º.- Los Docentes deberán entregar las calificaciones resultado de la evaluación de los aprendizajes de los alumnos al finalizar el ciclo escolar, al Departamento de Control Escolar; serán registradas en Actas, las cuales se validarán con la firma del Docente Titular de la asignatura y del Coordinador(a) Académico(a); éstas se entregarán debidamente cerradas en el renglón inmediato siguiente al último alumno relacionado, al Departamento de Control Escolar, en el periodo establecido en el calendario escolar, la cual firmará y pondrá el sello institucional.

ARTÍCULO 129º.- Las Actas deberán ser legibles, sin tachaduras, enmendaduras y borrones; la calificación que aparezcan asentada en las respectivas Actas de asignaturas, ya sea aprobatoria, reprobatoria o no presentó, serán irreversibles; solo se podrá corregir con la habilitación del que deberá justificar y firmar el Titular de la Asignatura, entregándola para su proceso ante el Departamento de Control Escolar.

ARTÍCULO 130º.- Los Exámenes Extraordinarios o en su caso, a Título de Suficiencia se realizarán bajo el calendario que marque el departamento de Control Escolar, regido por los tiempos que marcan las instancias educativas competentes. No habrá aplicación extemporánea de ningún tipo de examen.

ARTÍCULO 131º.- Por cada Examen Extraordinario o a Título de Suficiencia se extenderá un Acta especificando la materia, calificación y día en que se presentó el examen, la cual debe ir debidamente suscrita por el Catedrático y por el Jefe del Departamento de Control Escolar. En caso de que no se presente un alumno, se anotará NP (no presentó), en el Acta respectiva.

ARTÍCULO 132º.- Todos los aspectos relacionados con los exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia y materias a recursar no expresados en los artículos de este Capítulo deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por la Rectoría; de igual manera y con relación a las estrategias de regulación académica, los alumnos deberán de sujetarse a los procedimientos y lineamientos determinados por la Rectoría.

ARTÍCULO 133º.- El derecho a presentar cualquier modalidad de examen, precisa que el alumno debe estar al corriente de sus cuotas y pagos contraídos con el instituto.

ARTÍCULO 134º.- Los exámenes de grado para obtener el título profesional, se regirán por lo establecido en el capítulo décimo primero del presente Reglamento Interno.

CAPITULO VII. DE LAS SANCIONES Y BAJAS

ARTÍCULO 135º.- Por ordenanza del presente Reglamento Interno, se entiende por sanción, el procedimiento administrativo para declarar el acto de prevención, corrección y ejecución disciplinario. El alumno que incurra y dada la gravedad de la falta, sea por omisión, violación, agravio o transgresión a los lineamientos del presente Reglamento Interno y demás ordenamientos establecidos por el órgano de Gobierno del Instituto, será acreedor a la notificación de la sanción correspondiente, y a su ejecución inmediata.

ARTÍCULO 136º.- El alumno que sea acreedor a la aplicación de una sanción, con el grado correlacionado a su gravedad, tendrá el derecho a ser escuchado por la Autoridad Directiva y por quien corresponda ejercerla, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 137º.- Para efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por baja, el procedimiento administrativo para declarar la nulidad de los derechos y compromisos establecidos con los estudiantes por parte del instituto, de acuerdo a su tipo:

I.- Temporal, ocurre cuando el alumno decide separarse de la institución por un periodo de tiempo determinado (de seis meses y máximo de cinco años) y con el compromiso de reintegrarse para continuar sus estudios. El alumno deberá firmar una carta compromiso en el Departamento de Control Escolar donde quede asentado su estatus académico para facilitar su reingreso;

II.- El alumno que se encuentre en estatus de baja temporal podrá reinscribirse, en un periodo que no exceda de cinco años, solicitando por escrito al Consejo Directivo su reingreso y así continuar con su preparación dentro del Instituto, siempre y cuando el plan de estudios con el que inició esté en vigencia, de lo contrario se dictaminará la equivalencia de estudios de acuerdo al nuevo plan y deberá pagar su cuota por tal concepto;

III.- Definitiva voluntaria, ocurre cuando el alumno decide retirarse de la Institución por motivos personales. Se realizará a más tardar el último día del mes que deje de asistir, explicando el motivo por escrito, a la Rectoría con firma del padre de familia y/o el alumno. Una vez que la carta sea autorizada por la Coordinación Académica y tenga el visto bueno por la misma, se procederá al trámite administrativo (pago en caja y entrega de documentos en Control Escolar) y,

IV.- Definitiva, por sanción institucional:

a.- De indisciplina por parte del alumno o grupo de ellos, como lo señala el Artículo 86,89 y 90 de este reglamento y,

b.- De inasistencia, cuando el alumno deje de asistir a la Institución durante un mes sin ningún tipo de aviso, permiso o notificación.

ARTÍCULO 138º.- Será motivo de suspensión de 5 días hábiles, si hubiera una falta de asistencia o disciplina, colectiva e injustificada de algún grupo.

ARTÍCULO 139º.- Es motivo de baja definitiva, de acuerdo a los siguientes criterios:

I.- Fumar e ingerir bebidas alcohólicas, así como enervantes o cualquier tipo de droga dentro del plantel y en los alrededores de éste, así como asistir en estados alterados, físicos y mentales, generados por estas sustancias;

II.- Las agresiones físicas o verbales a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea utilizando cualquier medio escrito, electrónico o a través de las redes sociales, así como portar objetos punzo cortantes o armas de fuego que atenten contra la vida o integridad física y/o mental de cualquier integrante del Instituto;

III.- Organizar rifas, tandas, apuestas o vender cualquier tipo de productos;

IV.- Utilizar juegos de azar (dominó, cartas, etc.) en las instalaciones de la Institución o en los alrededores de éste;

V.- Traer personas ajenas a la Institución que pudieran causar desorden y lesiones hacia las personas o daños y perjuicios en contra el Instituto;

VI.- Para el alumno que forme parte, aliente, organice o represente a un grupo de personas para realizar actos o actividades en contra del Instituto o en perjuicio de alguna de las personas que formen parte de la misma Institución;

VII.- El plagio, copia o reproducción parcial o total de documentos académicos, de investigación, material didáctico o de apoyo que sean utilizados por la Institución y/o que sean propiedad del Instituto;

VIII.- La falsificación de firmas y/o calificaciones en documentos académicos (prácticas, expedientes, exámenes, boletas, etc.);

IX.- Organizar actividades escolares (internas) y/o extraescolares (externas) de carácter académico, social o político sin previa autorización por escrito de la Rectoría;

X.- El plagio de trabajos, tareas e investigaciones por parte de los alumnos, ya sea de un compañero, un profesor, de internet, de tesis o investigaciones ya publicadas y,

XI.- Los actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, dentro de la Institución o en sus alrededores.

ARTÍCULO 140º.- El Consejo Directivo del Instituto es el único órgano facultado para determinar el estatus académico y administrativo de los alumnos en casos específicos que no estén normados en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 141º.- El Consejo Directivo del Instituto es el único órgano facultado para asignar y remover los horarios a todos los alumnos inscritos bajo el turno que considere conveniente para su mejor desarrollo.

ARTÍCULO 142º.- El alumno acepta de conformidad el horario y turno que el Consejo Directivo determine para su mejor desarrollo académico.

ARTÍCULO 143º.- Para cualquier uso del logotipo y nombre legal Del Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección , se debe contar con el permiso por escrito del Consejo Directivo. La persona que infrinja lo anterior será sujeta de las sanciones que determine este Reglamento Interno y en su caso, se presentará acción legal ante a los ámbitos jurídicos correspondientes.

CAPITULO VIII. DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 144º.- El Servicio Social se realizará con carácter obligatorio y es requisito indispensable para obtener el Título de la Licenciatura correspondiente.

ARTÍCULO 145º.- El Servicio Social se realizará bajo los siguientes lineamientos:

I.- Tendrá una duración de 480 horas, que se deberán cubrir en no menos de seis meses y en no más de un año, a partir de la fecha de aceptación que emite por escrito la dependencia; para el caso de la Licenciatura de Medico General será de una duración de 960 horas.

II.- Se llevará a cabo en cualquier dependencia pública (municipal, estatal o federal).

III.- Tendrá que existir un convenio vigente entre el Instituto y dependencia en la cual se va a realizar el servicio social. El alumno deberá verificar en el Departamento Control Escolar este punto y si fuera el caso facilitar los datos de contacto para firmar y/o actualizar dicho documento y,

IV.- El alumno tendrá que avisar de inmediato y por escrito a Control Escolar si va a abandonar dependencia o institución donde realiza su servicio social y los motivos. Las causas deberán ser graves y serán analizadas por la Rectoría para poder dar autorización al alumno. En caso de alguna irregularidad o maltrato por parte de la dependencia y/o su personal se presentará una carta de inconformidad para que exista un antecedente y en su caso, cancelar el convenio. El alumno que no siga este procedimiento será sancionado con un reporte administrativo en su expediente.

ARTÍCULO 146º.- Para acreditar el Servicio Social, el alumno(a) deberá:

I.- Solicitar al Departamento de Control Escolar la carta de iniciación del servicio social con los datos de la dependencia, nombre y cargo a quien va dirigida;

II.- La Dependencia otorgará una carta de aceptación la cual deberá entregarse al departamento de Control Escolar;

III.- El alumno entregará sus reportes mensuales. El número de estos estará determinado por el periodo pactado para realizar el servicio social, siendo 6 el mínimo y 12 el máximo de reportes y,

IV.- Al concluir el tiempo pactado, el alumno solicitará a la dependencia su carta de liberación, la cual deberá entregar en Control Escolar.

V.- El no cumplir con cualquiera de estas condiciones anulará definitivamente la validación del servicio social y el alumno deberá iniciar un nuevo proceso en otra dependencia.

ARTÍCULO 147º.-Para que el alumno realice el Servicio Social en carreras del área de salud, se requiere que haya cumplido y aprobado el 100 por ciento de los créditos establecidos por el plan de estudios; y con base en las siguientes disposiciones:

I.- Para el caso del programa educativo en el área de salud, la duración del servicio social será de 12 meses ininterrumpidos y podrá realizarse al finalizar el 100% de los créditos del plan de estudios, correspondiente;

II.- El cumplimiento del servicio social es obligatorio y requisito para obtener la titulación.

III.- Entregar la Carta de Asignación del Instituto, al Departamento de Control Escolar;

IV.- Entregar a Control Escolar la Carta de aceptación por parte de la jurisdicción sanitaria u hospital en donde desarrollará su servicio social;

V.- La Universidad, entregará al pasante la Carta de Terminación del Servicio Social; siempre y cuando el alumno presente la Carta de Liberación, por parte de la jurisdicción sanitaria hospital o Institución de Salud en donde estuvo adscrito y cumplió su servicio social;

VI.- Presentar el Original y copia del Informe Final de Actividades firmado y sellado por la Jurisdicción sanitaria, Hospital y/o Institución de salud al que estuvo adscrito y,

VII.- En el caso de los programas de salud, la Carta de Liberación será entregada por la Secretaría de Salud de la entidad.

CAPITULO IX DEL INTERNADO

ARTÍCULO 148º.- El Internado Rotatorio de Pregrado se realizará con carácter obligatorio en el noveno y décimo semestre de la carrera y es requisito indispensable para obtener el grado académico de la licenciatura lo siguiente:

I.- Tendrá una duración de 960 horas al semestre, que se deberán cubrir en no menos de seis meses, a partir de la fecha de aceptación que emite por escrito la dependencia, unidad médica o institución de salud pública o privada.

II.- Se llevará a cabo en cualquier institución de salud pública o privada municipal, estatal o federal).

III.- Tendrá que existir un convenio vigente entre el Instituto y la dependencia o institución de salud en la cual se va a realizar el Internado Rotatorio de Pregrado. El alumno deberá verificar en el Departamento Control Escolar este punto y si fuera el caso facilitar los datos de contacto para firmar y/o actualizar dicho documento.

IV.- El alumno tendrá que avisar de inmediato y por escrito a Control Escolar si va a abandonar la dependencia o Institución de Salud donde realiza su Internado Rotatorio de Pregrado y los motivos. Las causas deberán ser graves y serán analizadas por el Consejo Directivo y la Rectoría para poder dar autorización al alumno. En caso de alguna irregularidad o maltrato por parte de la dependencia, institución de salud y/o su personal se

presentará una carta de inconformidad para que exista un antecedente y en su caso, cancelar el convenio. El alumno que no siga este procedimiento será sancionado con un reporte administrativo en su expediente.

ARTÍCULO 149º.- Para acreditar el Internado Rotatorio de Pregrado I y II, el alumno(a) deberá:

I.- Solicitar al Coordinador Académico la carta de iniciación del Internado Rotatorio de Pregrado con los datos de la dependencia o institución de salud, nombre y cargo a quien va dirigida;

II.- La Dependencia y/o Institución de Salud otorgará una carta de aceptación la cual deberá entregarse al departamento de Coordinación Académica.

III.- El alumno entregará sus reportes mensuales. El número de estos estará determinado por el periodo pactado para realizar el Internado Rotatorio de Pregrado, siendo 6 reportes.

IV.- Al concluir el tiempo pactado, el alumno solicitará a la dependencia su carta de liberación, la cual deberá entregar al Coordinador Académico.

V.- El no cumplir con cualquiera de estas condiciones anulará definitivamente la validación del Internado Rotatorio de Pregrado.

ARTÍCULO 150º.-Para que el alumno realice el Internado Rotatorio de Pregrado I del área de salud, se requiere que haya cursado hasta el octavo semestre del plan de estudios; así como con base en las siguientes disposiciones:

I. Al finalizar el Internado Rotatorio de Pregrado, el Coordinador Académico emitirá una calificación aprobatoria al departamento de Control Escolar, la cual se sumará al promedio general de aprovechamiento del alumno y esta calificación puede ser entre 6.0 y 10.0 puntos.

II.- En caso de que el alumno no apruebe satisfactoriamente el Internado Rotatorio de Pregrado con calificación mínima de 6.0 puntos tendrá la obligación de repetirlo en cualquier instancia pública o privada municipal, estatal o federal del área de Salud.

II.- La Dependencia y/o Institución de Salud otorgará una carta de terminación del Internado Rotatorio de Pregrado semestral, la cual deberá entregarse al departamento de Coordinación Académica.

CAPITULO X. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 151º.- Las Prácticas Profesionales se podrán realizar a partir del séptimo semestre de la carrera siendo requisito indispensable.

ARTÍCULO 152º.- Las Prácticas Profesionales se realizarán bajo los siguientes lineamientos:

I.- Tendrán una duración de 240 horas, que se deberán cubrir en no menos de tres meses y en no más de seis meses, a partir de la fecha de aceptación que emite por escrito la empresa;

II.- Se llevará a cabo en cualquier tipo empresa, negocio y/o despacho con domicilio fiscal en el estado de referencia o entidad en la que se encuentre instalada la Universidad;

III.- Tendrá que existir un convenio vigente entre el Instituto y la organización en la cual se van a realizar las prácticas profesionales. El alumno deberá verificar en el Departamento De Control Escolar este punto y si fuera el caso facilitar los datos de contacto para firmar y/o actualizar dicho documento y,

IV.- El alumno tendrá que avisar de inmediato y por escrito a control escolar si va a abandonar la organización donde realiza sus prácticas profesionales y los motivos. Las causas deberán ser graves y serán analizadas por la dirección académica para poder dar autorización al alumno. En caso de alguna irregularidad o maltrato por parte de la organización y/o su personal se presentará una carta de inconformidad para que exista un antecedente y en su caso, cancelar el convenio. El alumno que no siga esta indicación será sancionado con un reporte administrativo en su expediente.

ARTÍCULO 153º.- Para acreditar las Prácticas Profesionales en el Instituto, el alumno(a) deberá:

I.- Solicitar al Departamento de Control Escolar la carta de iniciación de las Prácticas Profesionales con los datos de la organización, nombre y cargo a quien va dirigida. La organización otorgará una carta de aceptación la cual deberá entregarse al Departamento de Control Escolar;
II.- Entregar sus reportes de actividades mensuales. El número de estos estará determinado por el periodo pactado para realizar las prácticas profesionales, siendo 3 el mínimo y 6 el máximo de reportes y,

III.- Al concluir el tiempo pactado, el alumno solicitará a la organización su carta de liberación, la cual deberá entregar en control escolar.

IV.- El no cumplir con cualquiera de estas condiciones anulará definitivamente la validación de las prácticas profesionales y el alumno deberá iniciar un nuevo proceso en otra organización.

CAPITULO XI. DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 154º.- La titulación se refiere al cumplimiento por parte del egresado de todos los procesos y trámites; exclusivamente tendrán derecho a la titulación los egresados que hayan concluido el 100% de los créditos del programa de estudios y hayan aprobado satisfactoriamente el plan de estudios y, no tenga adeudo pendiente con el Instituto.

ARTÍCULO 155º.- Todo alumno aspirante a titularse deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Haber acreditado los estudios correspondientes al 100% del total de créditos que enmarca el plan curricular de la carrera; incluyendo el Internado Rotatorio de Pregrado.

II.- Cumplir satisfactoriamente con su servicio social de acuerdo al Artículo 9º de la Ley de Profesiones;

III.- Pagar la cuota de trámite de titulación;

IV.- Estar al corriente en los pagos con en Instituto y,

V.- Solicitar, por escrito a Rectoría, la vía de titulación que el alumno haya elegido, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 156º.- En razón de las opciones de titulación para los egresados del nivel de Licenciatura en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, ofrece las siguientes vías de titulación:

I.- Elaboración de Tesis y Examen Profesional;

II.- Por Promedio, 9.0 (nueve punto cero) como mínimo;

III.- Presentar y aprobar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) ante CENEVAL;

Bajo los siguientes criterios y requisitos que deberán cumplir los egresados, por cada una de las siguientes opciones de titulación:

a.- Elaboración de Tesis y Examen Profesional. El alumno deberá proponer el tema y elegir al director de tesis del claustro de catedráticos que la Universidad Proponga, siempre y cuando sea titulado de la especialidad de la cual el alumno se va a graduar. Una vez aprobado el tema, se tendrá derecho a tres revisiones oficiales, y una vez terminada y aprobada la tesis, se entregarán seis juegos a la Institución, bajo los lineamientos de presentación y contenido especificados. El alumno solicitará por escrito la fecha para sustentar su examen profesional, al cual deberá presentarse en la fecha y lugar convenidos por la Institución, para la defensa de su Tesis en Examen Profesional;

b.- **Por Promedio**. El Instituto permite que bajo la modalidad de Exención de Examen Profesional todo alumno que al término del plan curricular obtenga promedio sostenido de 9.0 (nueve punto cero), o en los casos específicos cuando el promedio mínimo sea de 8.96 en adelante, se ajustará el promedio de manera automática a 9.0 (nueve punto cero). Teniendo como requisito indispensable no reprobar ninguna materia durante su trayecto curricular, para que se pueda titular de manera automática y directa. Reservándose este derecho el Consejo Directivo de la Institución al no tener inconveniente por haber incurrido en alguna falta administrativa o disciplinaria el alumno que lo solicita. Asimismo, firmará su Acta de Titulación en protocolo solemne, para la expedición del Título y la Cédula Profesional.

ARTÍCULO 157º.-En razón de las alternativas de titulación para los egresados del nivel de posgrado la Universidad Potosina, establece que la titulación se realizará mediante un proyecto de investigación que presentará el alumno para la obtención del título bajo las normas y criterios que la institución establezca.

ARTÍCULO 158º.- Al concluir sus estudios profesionales de posgrado, se otorgará Mención Honorífica al alumno que haya alcanzado un promedio sostenido mínimo de 9.0 (nueve punto cero) durante todos sus estudios (o trayecto curricular), para los egresados de posgrado y en el caso de licenciatura, aunado a todo lo anterior no deberá de haber presentado en su historial académico ningún examen extraordinario, título de suficiencia o materia recursada.

CAPITULO XII. DE LOS RECURSOS, ESPACIOS Y SERVICIOS DE APOYO

ARTÍCULO 159º.- Los alumnos dispondrán dentro de las instalaciones del Instituto, de:

I.- Recursos de Apoyo (mobiliario y equipo);

II.- Espacios higiénicos y seguros (sanitarios, pasillos y terrazas) y,

III.- Servicios de Apoyo:

a.- Biblioteca.

b.- Cafetería.

Cuyo objetivo es ofrecer al alumno un soporte material para su desarrollo integral dentro de las instalaciones, que van más allá de los salones de clase donde se lleva a cabo en sentido estricto el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 160º.- Los Recursos de Apoyo, mobiliario y equipo, deberán ser utilizados correctamente por el alumnado, de acuerdo a su función específica. Por acuerdo del Consejo Directivo, el padre de familia o el alumno pagará los daños que sus hijos pudieran causar al edificio, mobiliario y útiles del Instituto.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS BECAS

CAPITULO I. DE LAS BECAS A NIVEL DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 161º.- Las becas a nivel de licenciatura se otorgan a los alumnos que demuestran una necesidad económica y mérito académico, lo cual se demuestra con el estudio socioeconómico que presenta el alumno ante la Dirección Administrativa en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección y con su promedio general de aprovechamiento para ser merecedor. El Consejo Directivo de la Universidad pondrá a consideración las solicitudes de los alumnos que desean tramitar una beca y para ello deberán cubrir con los siguientes requisitos:
I.- Llenar solicitud

II.- Demostrar y mantener el promedio mínimo requerido, de acuerdo al tipo de beca.

ARTÍCULO 162º.- Las becas se otorgan cada semestre o cuatrimestre, según sea el caso, estarán sujetas a revisión por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 163º.- El otorgamiento de la beca será aplicable a partir del segundo semestre o cuatrimestre, según corresponda.

ARTÍCULO 164º.- El porcentaje de beca se otorga de acuerdo al promedio obtenido en el semestre inmediato anterior. El promedio mínimo requerido para otorgar la beca es de 7.0. El porcentaje máximo de beca a otorgarse será el autorizado por el Consejo Directivo en la tabla de becas para el ciclo escolar.

ARTÍCULO 165º.- Las Becas no incluyen, costo de inscripción, reinscripción, credencial, constancias, certificados, guías de estudio, material didáctico, publicaciones propias de la

Universidad y otros gastos específicos contenidos en el Artículo 102 del presente Reglamento Interno.
ARTÍCULO 166º.- Todos los alumnos beneficiados por beca deberán realizar un servicio de becario a lo largo del semestre o cuatrimestre, según corresponda, con un banco de horas específico o en su caso, harán la donación de un libro que de manera explícita indicará la Coordinación Académica, por cada semestre o cuatrimestre. La carga de trabajo estará definida por la Dirección Administrativa con base en el porcentaje de apoyo que recibe. Al inicio del cuatrimestre o semestre, se le citará a una junta donde se establecerá por escrito un plan de trabajo, donde se definirá el área y los horarios en que deberán apoyar a la Institución. Cada periodo de servicio será firmado por el responsable del área. El alumno que no lleve al día su bitácora de firmas podrá perder su beca de manera inmediata. Las actividades asignadas al becario por ningún motivo se podrán empalmar con su horario de clase.

ARTÍCULO 167º.- Para conservar y poder refrendar una beca el alumno debe mantener un promedio mínimo de 7.0 en el cuatrimestre o semestre anterior.

ARTÍCULO 168º.- Es motivo de suspensión de beca si el alumno observa mala conducta, inasistencias excesivas o no cumple con su servicio de becario al 100%.

ARTÍCULO 169º.- La violación a cualquiera de los artículos 86, 89, 90 y 96 del presente Reglamento Interno, se sancionará con la pérdida definitiva de la Beca.

CAPITULO II. DE LAS BECAS A NIVEL DE POSGRADO

ARTÍCULO 170º.- El programa de apoyo de becas tiene como objeto fundamental coadyuvar a la superación académica de los alumnos del Instituto, que se encuentren en condición y/o situación de desventaja socioeconómica, para brindarles la oportunidad de continuar y culminar sus estudios del nivel de posgrado, en sus grados de Especialidad, Maestría y Doctorado. La beca se otorgará en cada periodo escolar, semestre o cuatrimestre, según corresponda, con base en la evaluación que realiza la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 171º.- Son sujetos al beneficio de la obtención de becas, los alumnos adscritos que satisfagan los requisitos que se establecen en el presente Reglamento Interno y en los demás lineamientos aplicables. Asimismo, los alumnos egresados de alguna de las licenciaturas que imparte en el Instituto, que poseen un apoyo académico y que desean continuar en un programa de posgrado.

ARTÍCULO 172º.- Todo alumno que solicite beca o becario de la Universidad tiene la responsabilidad de conocer el presente Reglamento Interno, el desconocimiento u omisión del mismo no justifica su incumplimiento.

ARTÍCULO 173º.-El solicitante a la obtención de una beca, de acuerdo a la naturaleza de la misma, deberá justificar plenamente su condición de postulante, ya sea por sus logros académicos, su condición socioeconómica o su permanencia como becario; a través de los formatos y requisitos que establece la Dirección Administrativa; así como en los plazos y tiempos que se establecen para su recepción; en el entendido de que no habrá prórroga ni periodos extemporáneos, para la entrega de solicitudes y resolución de la misma.

ARTÍCULO 174º.- El postulante para obtener una beca, deberá de entregar en tiempo y forma todos los requisitos que se le soliciten, a la Dirección Administrativa; en original y copia para su cotejo.

ARTÍCULO 175º.- El solicitante para la obtención del beneficio de apoyo, puede optar por los siguientes tipos de beca con los que cuenta en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección :

I.-Excelencia,

II.- De financiamiento (Beca-crédito).

ARTÍCULO 176º.- De los tipos de beca que ofrece la Universidad, están fundamentados en los siguientes criterios y bases:

I.- Beca de Excelencia, ésta podrá ser otorgada exclusivamente para los alumnos que se inscriban en el segundo semestre o cuatrimestre, según corresponda; cuya base representa que el educando no tuvo ninguna asignatura reprobada en el ciclo precedente y compruebe su promedio, asimismo está condicionada a que el solicitante no haya sido objeto de reporte por cualesquiera de las unidades académico-administrativas y no haberse hecho acreedor de algún tipo de sanción, conducta inapropiada o haya causado baja, como se estipulan en el presente Reglamento Interno;

II.- Financiamiento o beca-crédito, podrá ser otorgada desde el primer ciclo escolar, siempre y cuando el alumno así lo solicite y firme el contrato que lo compromete a liquidar el monto de la beca-crédito en un plazo no mayor de dos años.

En los casos de becas no previstas en el presente Artículo, las que se establezcan deberán sujetarse a los mismos criterios y procedimientos establecidos por este Reglamento Interno o a la autorización previa del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 177º.- La Beca aprobada en cualquiera de sus tipos, no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos con el instituto. La Beca otorgada para estudios de posgrado, se renueva en cada ciclo escolar subsiguiente y depende de los siguientes criterios:

I.- Las becas se otorgan por semestre o cuatrimestre, según corresponda, y estarán sujetas a revisión por el Consejo Directivo;

II.- El otorgamiento de la beca será aplicable a partir del segundo semestre o cuatrimestre, según corresponda, con excepción de los casos que determine el Consejo Directivo;

III.- El porcentaje de beca se otorga de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico que aplique del Instituto, a la familia del solicitante, o en su caso al postulante, teniendo como porcentaje máximo de beca el 40% sobre sus parcialidades;

IV.- Las Becas no incluyen, costo de inscripción, reinscripción, credencial, constancias, certificados, guías de estudio, material didáctico, publicaciones propias de la Universidad y otros gastos específicos contenidos en el Artículo 106 del presente Reglamento Interno;

V.- Todos los alumnos beneficiados por algún tipo de beca deberán realizar un servicio de becario a lo largo del semestre o cuatrimestre, según corresponda, con un banco de horas específico o en su caso, harán la donación de un libro que de manera explícita indicará la Biblioteca, por cada semestre o cuatrimestre, según corresponda. La carga de trabajo estará definida por la Dirección Administrativa con base en el porcentaje de apoyo que recibe. El alumno que no lleve al día su bitácora de firmas podrá perder su beca de manera inmediata. Las actividades asignadas al becario por ningún motivo se podrán empalmar con su horario de clase;

VI.- Es motivo de suspensión de beca si el alumno observa mala conducta, inasistencias excesivas o no cumple con su servicio de becario al 100%.

ARTÍCULO 178º.- En su condición de alumno becario del Instituto, respetando su integridad física y moral; así como su libertad de expresión y petición; como el fehaciente cumplimiento del presente Reglamento Interno, el becario tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Respetar las disposiciones que emanan del presente Reglamento Interno y de los órganos de Gobierno Interno, administrativos y normativos de otras instancias del Instituto;

II.- Realizar de manera oportuna, en tiempo y forma los trámites para la entrega de documentación en solicitud y para la renovación de la beca;

III.- Cubrir las cuotas por los servicios que recibe del Instituto, en tiempo y forma, con base en su característica, importe y periodos aprobados, de acuerdo a los porcentajes signados en la beca que ostenta como becario;

IV.- Cumplir con el servicio como becario, en los términos que estipula este Reglamento Interno y condición por tipo de beca asignada o en su caso, entregar en cada ciclo lectivo la donación de un libro estipulado por la Biblioteca del Instituto;

V.- Asistir a eventos convocados por el Instituto, mostrando total disposición y actitud positiva en las actividades con motivos promocionales, culturales, deportivos o académicos que realice el Instituto;

VI.- Mantener el promedio mínimo que le exige el tipo de beca que ostenta;

VII.- No cometer faltas graves que hubieran sido sancionadas o imputables a la baja definitiva y,

VIII.- Los demás que establezcan el Consejo Directivo, Rectoría y disposiciones reglamentarias del Instituto.

POLÍTICAS GENERALES DE LA BIBLIOTECA

Art. 179º.- Las políticas de los servicios de Biblioteca responden a los lineamientos indicados en el Reglamento General de Alumnos. El desconocimiento de estas políticas no exime ni de su cumplimiento ni de su responsabilidad.

I. La biblioteca de la Instituto Mexicano de Educación Superior y Alta Dirección brindará servicio en los horarios establecidos por el Instituto y permitirá el acceso a todos los usuarios activos de la institución.

II. Usuarios activos son aquellos alumnos, profesores, personal administrativo, adscritos en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección que se identifiquen con credencial vigente.

III. Los usuarios deberán otorgar un trato cordial, amable y respetuoso al personal de biblioteca.

IV. El personal de biblioteca deberá ofrecer un trato cordial, amable y respetuoso a los usuarios activos de la institución.

V. El usuario al permanecer en las instalaciones de la Unidad de Información deberá respetar las siguientes disposiciones:

a) Comunicarse en voz baja.
b) No introducir y/o consumir cualquier tipo de bebida, alimentos.
c) No introducir juegos de mesa, radios y todo artículo o instrumento que perturbe la tranquilidad durante la estancia de los demás usuarios.
d) Mantener un orden apropiado dentro de la biblioteca.
e) Obedecer y respetar los señalamientos que figuren en el interior de las instalaciones de la biblioteca.
f) Respetar las indicaciones que haga el personal bibliotecario y cuando sea necesario un llamado de atención, o en caso de que usuario haya incurrido en alguna falta.
g) Respetar las instalaciones, en cuanto al uso adecuado de mobiliario y del material bibliográfico y entregarlo en las mismas condiciones físicas en que le fueron prestados y de no ser así, el usuario deberá de hacer su reposición.

VI. Los Libros de pasta blanda serán prestados únicamente con credencial vigente de la institución y solo para el uso de fotocopiado y serán devueltos de manera inmediata, en caso de llevárselo por descuido, el usuario se hará acreedor a una multa cuyo costo será establecido por la Dirección Administrativa del Instituto.

VII. Por la pérdida o extravío de un libro el alumno deberá cubrir el costo total del valor del mismo.

VIII. Todos los alumnos en proceso de titulación deberán donar un libro nuevo a la biblioteca signando una dedicatoria al Instituto en la primera hoja del libro. El personal de biblioteca les indicará y proporcionará la lista de libros para dicha donación.

El incumplimiento a las normas o políticas en funcionamiento de la Biblioteca en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, podrán ser sancionados por parte de la Administración y estarán sujetos a las disposiciones del Consejo Directivo.

CONSEJO DIRECTIVO

Reunidos en sesión plenaria el Honorable Consejo Directivo, aprobó y autorizó el presente Reglamento Interno, el día primero de agosto del año 2026

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interno, en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección, entra en vigor para los fines que a éste compete, a los veintidós días del mes de agosto del año 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier asunto no considerado en este Reglamento Interno, se someterá al dictamen del Honorable Consejo Directivo y de la Rectoría en el Instituto Mexicano de Educación Superior de Alta Dirección.